



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

Sincelejo septiembre dos (02) de dos mil trece (2013)

**ACCIÓN:** EJECUTIVO CON BASE EN CONTRATO ESTATAL  
**RADICACIÓN No:** 70-001-33-33-007-2012-00072-00  
**DEMANDANTE:** CARMELO JOSÉ MANJARES ENCISO  
**DEMANDADO:** INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SINCÉ (SUCRE)

**TEMA.** Ejecutivo con base en contrato estatal

**Asunto.** Fija gastos de proceso

Revisado el expediente en referencia, se aprecia que en el numeral segundo de auto de 12 de marzo de 2013, se tuvo notificado por conducta concluyente al Instituto Municipal de Deportes y Recreación del Municipio de Sincé; no obstante, a la luz del artículo 330 del C.P.C., para que una parte o un tercero se entienda notificado personalmente de una providencia, debe manifestar que conoce dicha providencia, o mencionarla en escrito que lleve su firma, o en audiencia o diligencia, o cuando se retire el expediente de Secretaría en los casos autorizados por la ley, o cuando el escrito en el que se otorgue poder a un abogado se presente en el juzgado; en este caso, se aprecia que ninguna de las anteriores situaciones se presentaron, por tanto la decisión de tener notificado por conducta al Instituto Municipal de Deportes y Recreación del Municipio de Sincé, deberá ser subsanada a efectos de evitar irregularidades que vicien de nulidad el trámite procedimental impartido, y en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción de la entidad demandada.

A su vez, el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de C.G.P., ordena la remisión a través de servicio postal autorizado, de la copia de la demanda, sus anexos, y el auto que libró mandamiento de pago, a la entidad demandada, sin embargo este proceso no cuenta con recursos para ello, por lo que se deberá fijar una suma de dinero para pagar los gastos ordinarios del proceso.

Así las cosas, la decisión contenida en auto de fecha 12 de marzo de 2013, deberá declararse ilegal, a efectos de cumplir el trámite procedimental reglado en la ley, y se fijarán gastos del proceso; en consecuencia **SE DECIDE:**

**PRIMERO: DECLÁRESE ILEGAL** el numeral segundo de la providencia de 12 de marzo de 2013.

**SEGUNDO: FÍJESE** la cantidad de ochenta mil pesos (\$80.000) M/L., para sufragar los gastos ordinarios del proceso, si hubiere lugar a ellos, los que deberá consignar el demandante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** personalmente esta providencia, al representante legal del Instituto Municipal de Deportes y Recreación del Municipio de Sincé, o a quien haga sus veces al momento de la notificación, y hágasele entrega de la copia de la demanda, sus anexos, y del auto que libró mandamiento de pago.

**CUARTO: NOTIFÍQUESE** personalmente de esta providencia, al señor agente del Ministerio Público, delegado ante este despacho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y hágasele entrega de la copia del auto que libró mandamiento de pago, copia de la demanda y sus anexos.

**QUINTO: CÓRRASE TRASLADO** de la demanda a la parte demandada, al Ministerio Público, a los sujetos que según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por el termino de 30 días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del .C.G.P., cumplidos 25 días después de surtida la última notificación personal. Plazo dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvención.

**SEXTO: NOTIFÍQUESE**

**MÓNICA MARLYN OTERO MIGUEL**  
Jueza

|                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|
| REPÚBLICA DE COLOMBIA                                                               |
|  |
| JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO                                    |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO                                                 |
| Por anotación en ESTADO No. <u>96</u> notifico a las partes de la                   |
| providencia anterior, hoy <u>03-09-2013</u>                                         |
| a las ocho de la mañana (8 a.m.)                                                    |
| <hr/>                                                                               |
| EUDITH MARÍA PALENCIA ÁVILA                                                         |
| Secretaria                                                                          |